



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0216-2021-MDP/CM

Pimentel, 26 de agosto del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del año 2021; Carta N° 006-2021/JDLADCH, de fecha 26 de marzo 2021, presentada por la Junta Directiva la Arboleda de Chiclayo; Informe N° 030-2021-MDP/GAF/SGP, de fecha 21 de junio 2021, emitido por la Sub Gerente de Patrimonio; Informe N° 056-2021-MDP/GDS/DPV, de fecha 22 de junio 2021, emitido por la Coordinadora de Participación Vecinal; Informe N° 220-2021-MDP/GDS, de fecha 13 de julio 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social (E); Informe Legal N° 453-2021-MDP/GAJ, de fecha 20 de julio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos y Asuntos Legales, de fecha 25 de agosto 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 006-2021/JDLADCH, de fecha 26 de marzo 2021, presentada por la Junta Directiva la Arboleda de Chiclayo, inscrita en SUNARP con Partida N° 1133835 y reconocidos ante la Municipalidad como Junta Directiva, mediante Resolución N° 006-2020-MDP/GDS, integrada por el Presidente Darío Granda y sus miembros directivos correspondientes, solicitan permiso para disponer del local ubicado en Mz. J Lote 1 – Etapa Urb. La Arboleda de Chiclayo, dicho documento fue recepcionado con expediente N° 977, asimismo, la empresa Los Portales remitió una carta, donde indica que sólo la Municipalidad tiene la facultad de entregar dicha área construida en OTROS FINES a la Junta Vecinal; el uso de dicho local será para las reuniones de los vecinos de la Urbanización que actualmente las venimos realizando a la intemperie, ya que no cuentan con local y adjuntan sus respectivos documentos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Informe N° 030-2021-MDP/GAF/SGP, de fecha 21 de junio 2021, emitido por la Sub Gerente de Patrimonio, C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña, manifiesta que con fecha 13.04.2021, se solicitó un reporte de búsqueda de Registro de Predios, ante el ente responsable SUNARP, donde se puede evidenciar que el predio con Partida Registral N° 1134880, ubicado en la Manzana J Lote 01, ubicado en la Habilitación Urbana la Arboleda de Chiclayo – I Etapa Sector B, del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, se encuentra activo e independizado a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 056-2021-MDP/GDS/DPV, de fecha 22 de junio 2021, emitido por la Coordinadora de Participación Vecinal, María Angélica Pupuche Acuña, remite informe de disposición de local J-A de la Asociación Arboleda de Chiclayo del distrito de Pimentel, y se corrobora IN SITU que la Municipalidad si cuenta con un área para otros fines, según las fotos adjuntas, y que dicho local se encuentra en buenas condiciones, con algunas lunas rotas pero los dirigentes se han pronunciado que ellos se comprometen a cambiarlas y también se ha constatado se ha constatado que los moradores de la Urbanización la Arboleda, no cuenta con local comunal propio para realizar sus asambleas y cuando las realizan lo hacen en el parque o en la calle, al igual que sus talleres y les parece injusto que teniendo un área para otros fines, construido, no puedan hacer uso de ello tal, lo demuestran las fotografías adjuntas a la presente;

Que, mediante Informe N° 220-2021-MDP/GDS, de fecha 13 de julio 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social (E), C.P.C. Santiago de los Ríos Pérez, deriva el presente expediente, a fin de evaluar la posibilidad de dar en calidad de sesión de uso el predio ubicado en MZ “J”, Lote N° 01, de la Asociación la Arboleda del distrito de Pimentel, por el periodo de 03 años, salvo mejor criterio, el mismo que deberá ser evaluado por la Asesoría Jurídica y posteriormente aprobado por sesión de concejo;

Que mediante, Informe Legal N° 453-2021-MDP/GAJ, de fecha 20 de julio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina a favor de poner a disposición el expediente administrativo del Pleno de Concejo Municipal, para que evaluar la solicitud de cesión de uso del local ubicado en Mz. J Lote 1 – etapa Urbanización La Arboleda de Chiclayo, a favor de la junta directiva de la Asociación la Arboleda, conforme los argumentos expuestos en el presente informe;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Dictamen emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos y Asuntos Legales, de fecha 25 de agosto 2021, integrada por la Lic. Soc. Miriam Huancas Guerrero, Sra. Velia Erodita Iturregui Flores, y Sr. Walter Seclén Mora; concluyen recomendando por UNANIMIDAD, DENEGAR el Informe Legal N° 453-2021-MDP/GAJ (25 folios), referida a Carta N° 002-2021/JDLACH del 03 de febrero 2021 – solicitud de permiso para hacer uso de local “J” – 1, como Local Comunal de la Urb. La Arboleda de Chiclayo 1° Etapa Sector B, emitido por la Junta Directiva de la Urb. La Arboleda de Chiclayo y Exp. N° 2775 del 26 de marzo 2021, solicitud de permiso, para disponer del local J-1, como local comunal en favor de la Junta Directiva de la Urb. La Arboleda de Chiclayo, por cuanto, la comisión determina que, por la ubicación estratégica del bien inmueble perteneciente a la Municipalidad Distrital de Pimentel, deberá ser implementando como Oficinas Desconcertadas o Base Permanente pertenecientes a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propuesta exitosamente consensada entre los miembros de la presente Comisión y miembros representantes Junta Directiva de la Urbanización la Arboleda de Chiclayo;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate, siendo que cada uno de los Señores Regidores manifestó su opinión, conforme obra en el acta de sesión de concejo correspondiente; asimismo, se solicitó la presencia del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope a fin de que emita su opinión, ratificándose en su informe legal respectivo y siendo que se procedió a la votación, lo solicitado mediante Carta N° 006-2021/JDLADCH, de fecha 26 de marzo 2021, presentada por la Junta Directiva la Arboleda de Chiclayo, inscrita en SUNARP con Partida N° 1133835 y reconocidos ante la Municipalidad como Junta Directiva, mediante Resolución N° 006-2020-MDP/GDS, quienes solicitan permiso para disponer del local ubicado en Mz. J Lote 1 – Etapa Urb. La Arboleda de Chiclayo; resultando desaprobado por los Señores Regidores: Cesar Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; precisando, que respecto a las recomendaciones presentadas en el referido Dictamen por parte de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos y Asuntos Legales, se remitirán a las áreas de la entidad municipal, a fin de que emitan sus informes técnicos y legales correspondientes y se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

continúe el trámite conforme a ley; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se desaprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR, LO SOLICITADO MEDIANTE CARTA N° 006-2021/JDLADCH, DE FECHA 26 DE MARZO 2021, PRESENTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA LA ARBOLEDA DE CHICLAYO, INSCRITA EN SUNARP CON PARTIDA N° 1133835 Y RECONOCIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD COMO JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 006-2020-MDP/GDS, QUIENES SOLICITAN PERMISO PARA DISPONER DEL LOCAL UBICADO EN MZ. J LOTE 1 – ETAPA URB. LA ARBOLEDA DE CHICLAYO – CESIÓN DE USO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

